

viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Alberto Gustavo SARA LLANOS y del Capitán de Fragata Diego Alfredo CÁCERES DELGADO, para que participen en la XXI Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas Perú - Chile, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente, se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá contar con conocimientos y experiencia internacional a fin de que sean vertidos en provecho de la Marina de Guerra del Perú, debiendo garantizar una eficiente transmisión de los mismos, fortaleciendo la imagen Institucional y del Estado Peruano a nivel nacional e internacional, así como la cooperación marítima internacional;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 147-2024 suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 167-2024 el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6244/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la XXI Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas Perú - Chile, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 10 al 12 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 9 de setiembre y su retorno el 13 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02328-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 034-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01468-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el

Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Alberto Gustavo SARA LLANOS, identificado con CIP N° 00951006 y DNI N° 43306490 y del Capitán de Fragata Diego Alfredo CÁCERES DELGADO, identificado con CIP N° 00015027 y DNI N° 41138046, para que participen en la XXI Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas Perú - Chile, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 10 al 12 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 9 de setiembre y su retorno el 13 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Iquique (República de Chile) - Lima

clase económica

US\$ 1,300.00 x 2 personas (Incluye importe US\$ 2,600.00
TUUA)

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días US\$ 2,220.00
Total a pagar: US\$ 4,820.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320781-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que declara en reorganización a la Autoridad Nacional del Agua y conforma Comisión Reorganizadora

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2024-MIDAGRI**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en

sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la Ley antes citada, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; todo ello con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como fiscalmente equilibrado;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, busca fortalecer el rol del Estado, apuntando a uno eficiente y socialmente responsable, que provee de servicios que contribuyan a generar valor en toda la cadena de prestación involucrada, para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, la lucha contra la corrupción constituye el cumplimiento del mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional del año 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26);

Que, el literal e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que es función de los Ministerios, realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes;

Que, el artículo 28, de la citada Ley, señala que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional, añadiendo que su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua - ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; siendo responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la referida ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Autoridad Nacional del Agua - ANA constituye un organismo público adscrito, de conformidad a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, se califica a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, se ha evidenciado una serie de debilidades a nivel organizacional, de gestión y de ejecución en la ANA, que impactan en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Agraria, el rol rector de la ANA como autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, los procesos de atención, de pedidos de opinión y de procedimientos administrativos, que inciden directamente en las inversiones y actividades de otros organismos públicos y privados; entre otros aspectos, por lo que resulta necesario optimizar la organización de la entidad;

Que, atendiendo la problemática expuesta, se busca tomar acciones urgentes para abordar la problemática identificada en la ANA; estos incluyen no solo denuncias de presuntos actos de corrupción, sino también la necesidad de mejorar la ejecución de las inversiones planificadas, la calidad de la infraestructura y las deficiencias observadas en los órganos desconcentrados. Además, se requiere fortalecer las acciones de coordinación y articulación entre las Autoridades Administrativas del Agua - AAA y las Autoridades Locales de Agua - ALA, así como las secretarías técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca - CRHC, siendo fundamental abordarlos de manera inmediata para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mejorar la efectividad de las políticas agrarias en beneficio de los productores agrarios;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 1820-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y Memorando N° 1062 -2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa conformidad a lo expuesto por la Oficina de Modernización a través del Memorando N° 0190-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 0076-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, respectivamente, a través de los cuales se sustenta la expedición de un Decreto Supremo que declara en reorganización a la Autoridad Nacional del Agua - ANA y crea una comisión reorganizadora encargada de proponer las acciones y medidas de reforma para el mejor funcionamiento de la citada entidad;

Que, en tal contexto resulta necesario declarar en reorganización la Autoridad Nacional del Agua - ANA; con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y/o medidas de reforma que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Reorganización de la Autoridad Nacional del Agua

Declarar en reorganización a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y/o medidas de reforma que correspondan.

Artículo 2.- Comisión Reorganizadora

Crear una Comisión Reorganizadora encargada de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer las acciones y/o medidas de reforma en la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Artículo 3.- Conformación

3.1 La Comisión Reorganizadora está conformada por los/las integrantes siguientes:

- a) Un representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cuál preside la Comisión Reorganizadora.
- b) Un representante del Despacho Viceministerial de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- c) Un representante del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- d) Un representante de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- e) Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

3.2 Los integrantes de la Comisión Reorganizadora son designados mediante comunicación escrita del titular del órgano al que representan dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente

de la publicación del presente Decreto Supremo, y ejercen sus funciones *ad honorem*.

3.3 Los integrantes de la Comisión Reorganizadora pueden contar con un/a representante alerno/a, los cuales son designados en la misma forma y plazo señalados en el numeral precedente.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, siendo responsable de brindar el apoyo técnico y administrativo a la Comisión Reorganizadora.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Reorganizadora

La Comisión Reorganizadora tiene las siguientes funciones:

- Efectuar la evaluación de la situación administrativa, organizacional y de gestión de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Elaborar un informe que contenga las propuestas de acciones y/o medidas de reforma para la reorganización de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Artículo 6.- Período de vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Reorganizadora es de sesenta (60) días calendario contado desde el día hábil siguiente de su instalación. En dicho plazo presenta su informe final al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para la implementación correspondiente.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión Reorganizadora se instala dentro del plazo de siete (7) días hábiles contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Reorganizadora se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucre la participación de los integrantes y/o representantes que la conforman, se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2321390-5

Designan representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0302-2024-MIDAGRI

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Proveído s/n.-2024-MIDAGRI-SG de la Secretaría General; el Memorando N° 1302-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; y, el

Informe N° 1058-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, modificada por la Ley N° 30725, se constituyó el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, como máximo órgano de gobierno del citado Proyecto Especial, conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, habiéndose previsto que la designación es por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0377-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2023, se designó a la señora María del Pilar González Rossel como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas; quien ha dejado de prestar servicios en este Ministerio, configurándose la causal de suspensión del cargo de miembro del precitado Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Proyecto Especial antes mencionado;

Que, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0048-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2020, se designó mientras permanezcan en sus cargos, entre otros, al Director/a Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas;

Que, con fecha 25 de abril de 2024, se expidió la Resolución Ministerial N° 0136-2024-MIDAGRI, con la que se resuelve dar por concluida la designación temporal del señor César Raúl Medianero Tantachuco, al desempeño de las funciones del cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, quedando configurada la causal de suspensión del cargo de miembro del precitado Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas;

Que, mediante el Memorando de Vistos, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a la Secretaría General la propuesta de designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Ministerial dando por concluidas las designaciones materializadas mediante la Resolución Ministerial N° 0377-2023-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 0048-2020-MINAGRI, así como designar a los nuevos representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, modificada por la Ley N° 30725; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de la señora María del Pilar González Rossel y del Director/a Ejecutivo/a del Programa Subsectorial de Irrigaciones como representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, materializadas mediante la Resolución Ministerial N° 0377-2023-MIDAGRI y la Resolución